



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2021-00440596- -NEU-DESP#SDTA - REENCASILLA AGENTES SDTyA -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2021-00440596- -NEU-DESP#SDTA del registro de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, el Convenio Colectivo de Trabajo – Ley 3215 y los Decretos N° 2373/12, N° 2374/12 y DECTO-2021-2103-E-NEU-GPN; y Actas de fecha 29 de julio de 2022 de la Junta Evaluadora de Concursos y de fecha 29 de agosto de 2022 del Comité de Relaciones Laborales; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto DECTO-2021-2103-E-NEU-GPN se autorizó y aprobó el llamado a Concurso Restringido de Ascenso por Antecedentes para ocupar un total de ciento veinte (120) puestos vacantes distribuidos de la siguiente manera: dos (2) puestos Agrupamiento OP Nivel 5, sesenta (60) puestos Agrupamiento OP Nivel 4, ocho (8) puestos Agrupamiento AD Nivel 5, dieciséis (16) puestos Agrupamiento AD Nivel 4, un (1) puesto Agrupamiento AT Nivel 5, veintidós (22) puestos Agrupamiento AT Nivel 4, un (1) puesto Agrupamiento TC Nivel 5, siete (7) puestos Agrupamiento TC Nivel 4, un (1) puesto Agrupamiento PF Nivel 5 y dos (2) puestos Agrupamiento PF Nivel 4 en la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, en el marco del Decreto N° 2374/12;

Que se procedió de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 2374/12, por el que se aprueba el régimen de Concurso que será de aplicación para el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo, hoy Ley 3215 cuya vigencia incluye a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente;

Que en consecuencia, la junta evaluadora designada para tal fin procede a la apertura de trescientos veintiún (321) sobres de postulaciones presentados, estableciendo los criterios de los cuales se fundará para seleccionar los postulantes en condiciones de acceder a la promoción;

Que del mismo modo, mediante Acta de fecha 29 de julio de 2022, la Junta Evaluadora del Concurso habiendo evaluado los elementos necesarios, a fin de fijar los criterios, resuelve asignar los cargos concursados dando por concluido el proceso del mismo;

Que por Acta del comité de Relaciones Laborales de fecha 29 de agosto de 2022 se resuelve que de las ciento veinte (120) vacantes resultantes de dicho ascenso, se destinen ocho (8) puestos OP3 para cubrir la necesidad del Concurso de Ingreso en la Dirección Provincial de Tierras, tramitado por el Expediente Gestión Documental N° 8902-001278/2022; a las ciento doce (112) vacantes sobrantes, se adicionará un total de quince (15) vacantes Agrupamiento OP Nivel 5, 3 vacantes Agrupamiento AD Nivel 5, tres (3) vacantes Agrupamiento AT Nivel 5 y una (1) vacante Agrupamiento PF Nivel 5 surgidas de las

Resoluciones Nros. 0256/20; 0724/20, 0795/20, 0005/21; 0141/21; 0159/21; 0161/21; 0195/21; 0196/21; 0226/21; 0345/21; 0347/21; 0348/21; 428/21; 0429/21; 0433/21; 0474/21; 0480/21; 0499/21; 0500/21; 0502/21 y 0591/21, todas del registro de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente y disponibles para cubrir;

Que en esa misma acta además se resuelve convertir un (1) puesto OP3 en un (1) puesto AD2, cincuenta y uno (51) puestos OP3 en cincuenta y uno (51) puestos AT2, seis (6) puestos TC3 en seis (6) puestos AT4, trece (13) puestos AD3 en trece (13) puestos OP4 y un (1) puesto PF3 en un (1) puesto AT5, todo ello a los efectos de gestionar un nuevo llamado a Concurso de Ascenso para cubrir un total de ciento treinta y cuatro (134) vacantes en la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente;

Que la Ley 3215, en su Título III, Capítulo 1: Escalafón Único, Funcional y Móvil, Artículo 127º: Régimen de ascensos y promociones, Inciso b), establece el Crecimiento Vertical el cual se define como la progresión del trabajador en los distintos niveles dentro de un mismo agrupamiento y para que este se produzca, es condición indispensable la existencia previa de la vacante la cual deberá ser cubierta mediante el régimen de concurso;

Que por el Decreto N° 2373/12 se aprobó el Clasificador Ocupacional Funcional Institucional y la Planta Funcional del entonces Ministerio de Desarrollo Territorial, hoy con algunas dependencias reasignadas en la planta funcional de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente;

Que mediante el Decreto N° 2374/12, se aprobó el régimen de Concurso que será de aplicación para el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo hoy Ley 3215, de vigencia en la órbita de la actual Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente;

Que se encuentran las condiciones para proceder a realizar el llamado a concurso restringido de ascenso por antecedentes para ocupar un total de ciento treinta y cuatro (134) puestos vacantes distribuidos de la siguiente manera: quince (15) puestos Agrupamiento OP Nivel 5, quince (15) puestos Agrupamiento OP Nivel 4, tres (3) puestos Agrupamiento AD Nivel 5, ocho (8) puestos Agrupamiento AD Nivel 4, tres (3) puestos Agrupamiento AD Nivel 3, un (1) puesto Agrupamiento AD Nivel 2, cuatro (4) puestos Agrupamiento AT Nivel 5, siete (7) puestos Agrupamiento AT Nivel 4, veintidos (22) puestos Agrupamiento AT Nivel 3, cincuenta y uno (51) puestos Agrupamiento AT Nivel 2, dos (2) puestos Agrupamiento TC Nivel 4, dos (2) puestos Agrupamiento PF Nivel 4 y un (1) puesto Agrupamiento PF Nivel 5 en la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, en el marco del Decreto N° 2374/12;

Que obra intervención de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto y a los efectos de dar cumplimiento al Convenio Colectivo de Trabajo – Ley 3215, resulta pertinente confeccionar la correspondiente norma para asignar los niveles concursados y gestionar un nuevo llamado a concurso de ascenso;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: CONVALÍDASE las Resoluciones Nros. 0256/20; 0724/20, 0795/20, 0005/21; 0141/21; 0159/21; 0161/21; 0195/21; 0196/21; 0226/21; 0345/21; 0347/21; 0348/21; 428/21; 0429/21; 0433/21; 0474/21; 0480/21; 0499/21; 0500/21; 0502/21 y 0591/21, todas del registro de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, que se vinculan en el documento **IF-2022-01695766-NEU-ADMRH#SDTA** que forma parte del Expediente Electrónico EX-2021-00440596- -NEU-DESP#SDTA.

Artículo 2º: REENCASÍLLASE a partir del 1º de octubre de 2022, al personal dependiente de la

Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente que se detalla en el documento **IF-2022-01695715-NEU-ADMRH#SDTA** que forma parte del presente decreto, en los agrupamientos y niveles que en cada caso corresponda.

Artículo 3°: CONSIDÉRASE vacantes a partir de la fecha de la presente norma y hasta su próxima cobertura, dentro de la planta funcional de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, los agrupamientos y niveles resultantes de la asignación de cargos que a continuación se detallan: dos (2) puestos Agrupamiento OP Nivel 4, sesenta (60) puestos Agrupamiento OP Nivel 3, ocho (8) puestos Agrupamiento AD Nivel 4, dieciseis (16) puestos Agrupamiento AD Nivel 3, un (1) puesto Agrupamiento AT Nivel 4, veintidos (22) puestos Agrupamiento AT Nivel 3, dos (2) puestos Agrupamiento TC Nivel 4, seis (6) puestos Agrupamiento TC Nivel 3, dos (2) puestos Agrupamiento PF Nivel 4 y un (1) puesto Agrupamiento PF Nivel 3.

Artículo 4°: CONVIÉRTASE a partir de la fecha de la presente norma, dentro del escalafón del personal encuadrado dentro de los términos del Convenio Colectivo de Trabajo – Ley 3215 de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, cincuenta y dos (52) puestos OP3, dos (2) puestos TC3 y trece (13) puestos AD3 en un (1) puesto AD2, cincuenta y uno (51) puestos AT2, 2 puestos AT4 y trece (13) puestos OP4 de y a la JUR: 01 – SA: TA – URP: 01 – FINA: 04 – FUNC: 05 – SUBF: 00 – INC: 01 – PPAL: 10 – PPAR: 00 – SPAR: 00 – FUFU: 1111 – PRG: 050; 1 puesto TC3 en 1 puesto AT4 de y a la JUR: 01 – SA: TA – URP: 01 – FINA: 01 – FUNC: 03 – SUBF: 02 – INC: 01 – PPAL: 10 – PPAR: 00 – SPAR: 00 – FUFU: 1111 – PRG: 039; dos (2) puestos TC3 y un (1) puesto PF3 en dos (2) puestos AT4 y un (1) puesto AT5 de y a la JUR: 01 – SA: TA – URP: 01 – FINA: 04 – FUNC: 04 – SUBF: 00 – INC: 01 – PPAL: 10 – PPAR: 00 – SPAR: 00 – FUFU: 1111 – PRG: 037 y 1 puesto TC3 en 1 puesto AT4 de y a la JUR: 01 – SA: TA – URP: 01 – FINA: 04 – FUNC: 04 – SUBF: 00 – INC: 01 – PPAL: 10 – PPAR: 00 – SPAR: 00 – FUFU: 1111 – PRG: 035.

Artículo 5°: AUTORÍZASE Y APRUÉBASE el llamado a Concurso Restringido de Ascenso con alcance al personal encuadrado en la Ley 3215, de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, para cubrir las categorías y puestos que se detallan en el documento **IF-2022-02079774-NEU-ADMRH#SDTA**, que forma parte del presente decreto.

Artículo 6°: AUTORÍZASE al señor Secretario de Desarrollo Territorial y Ambiente en caso de resultar necesario, a transformar el puesto sin que ello implique un cambio de categoría.

Artículo 7°: APRUÉBASE las normas generales del concurso que obran en los documentos **IF-2022-01695847-NEU-ADMRH#SDTA**, **IF-2022-01695900-NEU-ADMRH#SDTA**, **IF-2022-01695959-NEU -ADMRH#SDTA**, **IF-2022-01696866-NEU-ADMRH#SDTA** y **IF-2022-01696943-NEU-ADMRH#SDTA** que forman parte del Expediente Electrónico EX-2021-00440596- -NEU-DESP#SDTA.

Artículo 8°: DESÍGNASE el Comité de Evaluación del Concurso que tendrá competencia en todas las etapas del mismo y estará conformado de la siguiente manera:

Director de Gestión Convenios

Tres (3) Representantes Gremiales

Artículo 9°: AUTORÍZASE a la Dirección de Gestión Convenios de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, a instrumentar la ejecución del llamado a concurso y reglamentar los requisitos a cumplir por los postulantes.

Artículo 10°: AUTORÍZASE al señor Secretario de Desarrollo Territorial y Ambiente a asignar mediante resolución, los puestos concursados y ganados por los agentes, en los agrupamientos y niveles según corresponda, previa intervención de la Subsecretaría de Hacienda.

Artículo 11°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma, será imputado

con cargo a la partida que corresponda del Presupuesto General Vigente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente.

Artículo 12°: NOTIFÍQUESE la presente norma a través de la Dirección de Gestión Convenios, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente.

Artículo 13°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 14°: Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y cumplido, archívese.